

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA OBTENCIÓN/RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR

Primera- Objeto de la convocatoria

Se convocan para el año 2019 becas económicas individuales para la obtención/renovación del carné de conducir a través del Programa RECONDUCE TU VIDA.

Segunda- Cuantía

La cuantía asignada a la presente convocatoria es de doce mil euros (12.000€). La cuantía económica individual máxima será de 600 euros (La cuantía podrá variar teniendo en cuenta las solicitudes recibidas, así como la valoración de las necesidades que se manifieste)

Tercera. Beneficiarios:

Podrán obtener las ayudas las personas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Socio/a de ASPAYM
2. Disponer del Certificado de discapacidad
3. Estar en proceso de obtención o renovación del carné de conducir en el año 2019

Cuarta. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables destinados a los costes de la expedición del carné de conducir (matrícula de la autoescuela, clases teóricas y prácticas, derechos a examen...)

Quinta. Documentación

A las solicitudes deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Ficha de solicitud de becas (Anexo I)
2. Declaración del solicitante (Anexo II)
3. Declaración responsable sobre ayudas obtenidas para el mismo concepto (Anexo III)
4. Certificado discapacidad
5. Factura original expedida por la autoescuela con fecha de expedición de 2019.
6. Fotocopia del carné de conducir.
7. Certificado de titularidad bancaria

Cuarta- Periodo que abarca las becas: 1 de enero a 15 de octubre de 2019.

Quinta- Plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse hasta el **15 de octubre de 2019**.

Las personas interesadas o las entidades podrán enviar la solicitud junto a los documentos mediante e-mail a la siguiente dirección: lidiamartinez@aspaym.org

Sexta-Subsanación de las solicitudes

Las solicitudes recibidas dentro del plazo serán evaluadas por un equipo de la Federación Nacional ASPAYM.

El equipo comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, que el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos perceptivos con la indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Séptima: Resolución

- La resolución se adoptará antes del 30 de octubre y tendrá carácter ejecutivo y será inapelable.
- La concesión de las becas se comunicará por correo electrónico indicado, a través de una carta de solicitud de la ayuda, en la solicitud, así como a la entidad que presenta la solicitud.
- Junto a la comunicación de resolución, la Federación enviará un certificado de beca al beneficiario que deberá remitir firmado en un plazo de 5 días a partir de su recepción.

FEDERACIÓN NACIONAL ASPAYM
7 de marzo de 2019


C.I.F.: G-45018744